



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 07/2021

ING. JOSÉ LUIS ABREGO SERRUTO
EJECUTIVO REGIONAL
GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que los Gobiernos Autónomos Regionales, establecerán su estructura organizativa y administrativa, propia en el marco de sus necesidades conforme los Sistemas de la Ley N° 1178.

Que, el Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco, cuenta con la Declaración Constitucional Plurinacional 0062/2015 de 5 de marzo de 2015, Correlativa a las Declaraciones Constitucionales Plurinacionales 0055/2014 de 21 de octubre y 0010/2015 de 14 de enero por el Tribunal Constitucional Plurinacional y fue a su vez ratificado en Referéndum de fecha 20 de noviembre de 2016.

Que, el Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco constituye, organiza y estructura el Poder Público a través de sus órganos que son: Asamblea Regional del Gran Chaco y el Órgano Ejecutivo Regional. Artículo 14 parágrafos I del Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco.

Que, el Órgano Ejecutivo Regional está constituido por un Ejecutivo Regional, que se constituye en la Máxima Autoridad Ejecutiva, un Ejecutivo de Desarrollo de Carapari y un Ejecutivo de Desarrollo de Villamontes. Artículo 33 parágrafo I de Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco.

Que, mediante Acta de Posesión de la Asamblea Regional del Gran Chaco en fecha 03 de mayo de 2021 en acto solemne se posesiona al ciudadano Jose Luis Abrego Serruto en el cargo de Ejecutivo Regional como Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco.

Que, uno de los objetivos del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco es de consolidar la Autonomía Regional, estableciendo mecanismos que establezcan el autogobierno y el manejo transparente de sus recursos económicos-financieros, según lo dispone el artículo 7 numeral 4 de nuestro Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco.

Que, el Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva, tiene la atribución de representar al Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, según lo dispone el artículo 35 numeral 2 de nuestro Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco.

POR TANTO:

El Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y por el Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco, Leyes y demás normativa aplicable:



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Se AUTORIZA la firma del siguiente servidor público para el manejo de las cuentas corrientes fiscales ante el Banco Unión S.A y suscripción de cheques del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco:

- Lic. Valentín Pereira Cabezas - C.I 1885849 Tja.
SECRETARIO REGIONAL DE ECONOMIA Y FINANZAS PÚBLICAS
GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO

ARTICULO SEGUNDO.- Se INSTRUYE que mediante Asesoría General de Despacho se notifique con la presente Resolución Administrativa al servidor Público Mencionado en el artículo precedente.

Es dada en el Despacho del Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, a los diez del mes de mayo del año dos mil veintiuno.

Publíquese, Regístrese, Comuníquese y Archívese.


Ing. José Luis Abrego Serruto

EJECUTIVO REGIONAL
GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO


Lic. Valentín Pereira Cabezas
SECRETARIO REGIONAL DE
ECONOMIA Y FINANZAS
Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco
R. 2021/05/10
402/10/05/21